

Se remitirá abonaré que facilitará el pago en la oficinas de crédito que se indican.

Torrelavega, 25 de diciembre de 2007.—La alcaldesa (firma ilegible).

08/2934

AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S. A.

Anuncio de cobranza

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Santander, que con fecha 29 de febrero de 2008 y correspondientes al padrón del primer trimestre - mes segundo de 2008, se ponen al cobro los recibos unificados de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Agua del Gobierno de Cantabria (Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre de 2006).

La duración del período voluntario será de 29 de febrero a 29 de abril de 2008.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

—Dirección: Cualquier oficina de Caja Cantabria.

—Horario: Lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

El director de Aqualia-Santander, José Merino Martín.

08/2963

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/17/2008, de 18 de febrero, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas, durante el año 2008.

En los últimos años el Gobierno de Cantabria ha convocado subvenciones y ayudas para colaborar en el reconocimiento y fomento de las comunidades cántabras asentadas fuera del ámbito territorial de Cantabria.

Con el fin de estrechar lazos de unión con las comunidades de características similares a las cántabras de otras Comunidades Autónomas y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de comunidades montañosas o cántabras asentadas fuera de Cantabria (añadida por la Ley de Cantabria 3/2005, de 6 julio), se ha previsto otorgar subvenciones a estos centros y demás entidades regionales, para contribuir al desarrollo de actividades de integración social e intercambio cultural y turístico.

Para hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales, reconocidos como tales por sus respectivas Comunidades Autónomas. Las citadas actividades deberán tener una finalidad de integración e intercambio social, cultural, deportivo, recreativo o turístico de esas comunidades, así como de las personas que residan en Cantabria pero tengan su origen en otras regiones del territorio nacional.

Las actividades deberán realizarse en el ámbito territorial de Cantabria, o en otras regiones siempre que tengan como destinatarios o usuarios a ciudadanos residentes en Cantabria.

2. Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Presidencia y Justicia, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

3. La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el presupuesto anual de la entidad.

Artículo segundo.- Beneficiarios ámbito temporal.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las Casas, Centros Regionales y demás entidades regionales con domicilio en Cantabria, reconocidas como tales por sus respectivas Comunidades Autónomas.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo tercero.- Ámbito temporal.

El ámbito temporal del presente régimen de subvenciones se circunscribe al ejercicio económico de 2008.

Artículo cuarto.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC, transcurrido el cual no se dará curso a ninguna solicitud.

2. La solicitud se cumplimentará en el modelo oficial que se inserta como anexo en la presente Orden y se presentarán en el Registro General del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud debidamente cumplimentada, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas en el año anterior y programa de las del año 2008, así como presupuesto de las mismas.

b) Presupuesto anual de la entidad.

c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad, si no fue presentada en convocatoria anterior.

d) Relación del número de socios de la entidad en la fecha de la solicitud, con nombre, apellidos y DNI, firmada por el Secretario con el Vº Bº del presidente.

e) Copia certificada, expedida por el secretario con el Vº Bº del presidente, del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención.

f) Declaración jurada de las ayudas solicitadas o percibidas de cualquier Administración Pública que tengan la misma finalidad establecida en esta Orden, importe de las mismas y órgano concedente.